



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0193	Martes, 27 de Octubre del 2009	
Primero Periodo Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Guillermo Huizar Carranza
- » Vicepresidente:
Dip. Jorge Luis Rincón Gómez
- » Primer Secretario:
Dip. Avelardo Morales Rivas
- » Segundo Secretario:
Dip. Rafael Candelas Salinas
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEZ.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y AL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL 2010, SE DESTINEN RECURSOS ADICIONALES PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA 70 Y MAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACCEDA A LOS RECURSOS PUBLICOS DEL PROGRAMA FONDO VERDE, PARA RENOVAR Y/O MEJORAR EL PARQUE VEHICULAR DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

8.- LECTURA DE INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XII DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS TERNAS PROPUESTAS, PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL SERVICIO CIVIL, DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

GUILLERMO HUIZAR CARRANZA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 15 HORAS CON 25 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Toma de Protesta de los Consejeros Representantes de los Grupos Parlamentarios del Poder Legislativo, ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y,
5. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE HIZO LA DECLARATORIA DE APERTURA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS

CIUDADANOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE, Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, PASAR AL FRENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA TOMARLES LA PROTESTA DE LEY COMO CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITÁNDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Congreso del Estado de Chihuahua.	Acusan recibo del Punto de Acuerdo remitido por esta Legislatura, relativo al exhorto que se hace al Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que se pondere la modificación inmediata de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, y éstos puedan recibir en una exhibición el pago total del apoyo.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA:

Adelaida Ávalos Acosta

Alicia Peñalver Palmas

Los suscritos Diputados Leodegario Varela González, J. Refugio Medina Hernández, Silvia Rodríguez Ruvalcaba, Guillermo Huízar Carranza y Elías Barajas Romo, en nuestro carácter de coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en esta Asamblea Popular, y conforme a la facultad que nos confieren los artículos 38 fracción IV de la Constitución Política del Estado y 243 numeral 3 de la Ley Electoral del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente propuesta de Ciudadanos para ocupar el cargo de Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:

Ricardo Hernández y León

Gerardo Casas Madero

La propuesta anterior tiene por objeto renovar la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que respecta a los seis Consejeros Electorales, en virtud de que mediante Decreto número 153 de fecha 27 de octubre de 2005, publicado el 5 de noviembre del mismo año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se designaron a los CC. Bernardo Gómez Monreal, Evelia Ramírez González, Alfredo Cid García, Edgar López Pérez, Felipe Guardado Martínez y Rosa Elisa Acuña Martínez, como Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, quienes tomaron protesta ante esta Asamblea Popular y ocuparon el cargo a partir del 1° de noviembre de 2005 y concluyen el 31 de octubre de 2009.

CONSEJEROS ELECTORALES

PROPIETARIO

SUPLENTE

Esaul Castro Hernández

Juan Antonio Casanova Herrera

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 27 de octubre de 2009.

Samuel Delgado Díaz

Carlos Peña Badillo

COORDINADORES DE LOS GRUPOS
PARLAMANTARIOS

Luis Gilberto Padilla Bernal

Eduardo Fernando Noyola Núñez

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO.

DIP. LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIP. SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCAB

Sonia Delgado Santamaría

DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

Rosario Carmona Vázquez

DIP ELÍAS BARAJAS ROMO



4.2

A LA HONORABLE PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS

CON LA VENIA DE LA ASAMBLEA

Contador Público Guillermo Huizar Carranza, Diputado de esta Honorable Asamblea Popular, con fundamento legal en lo establecido en la Fracción I del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, y Fracción I del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 24 fracción XIII y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a su elevada consideración la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y EN SU OPORTUNIDAD AL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE DESTINEN RECURSOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010, QUE PERMITAN AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA 70 Y MÁS, CONSIDERADO EN EL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”.

CONSIDERACIONES

Primera.-El comportamiento y evolución de los grupos de edad de la población de nuestro país y particularmente de Zacatecas, debe ser un elemento a considerar en los distintos instrumentos de política económica como es el caso del Presupuesto de Egresos de la Federación. 2010 será un año difícil para todos, especialmente para quienes por efecto de la crisis

generalizada en las economías del mundo, su grado de vulnerabilidad es mayor por la ausencia de un ingreso suficientemente remunerador para la sobrevivencia personal y familiar.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, capítulo Zacatecas, nuestra Entidad ocupa el lugar 25, el 1.3 % del total de la población de nuestro país, con 1.4 millones de habitantes; 48.2 % de los cuales son hombres y 51.8 % mujeres; esto es, una relación de 93 hombres por cada cien mujeres; la edad mediana de la población zacatecana es de 23 años, 22 los hombres y 24 las mujeres; el municipio más joven es Jiménez del Teúl con 19 y el de población más envejecida El Plateado de Joaquín Amaro con 39.

En el año 2005, atendiendo a la misma fuente de INEGI, tres municipios concentran la tercera parte de la población de la entidad: Fresnillo, con 196 mil 500 habitantes; Zacatecas, con 132 mil; y Guadalupe con 129 mil 400. En contraste, Sustiacàn (1.2 mil), El Plateado de Joaquín Amaro (1.6 mil), Mezquital del Oro (2.5 mil), Melchor Ocampo (2.5 mil) y Santa María de la Paz (2.6 mil), son los municipios con menores montos de población, y representan entre ellos apenas el 0.8 % de la población total.

El 42.8 % de la población de la entidad vive en localidades rurales de menos de dos mil quinientos habitantes, en tanto el 57.2 % radica en localidades urbanas de más de dos mil quinientos habitantes. En este orden, los municipios con mayores porcentajes de población urbana son Calera con el 93.6 %, Zacatecas con el 93.1 %, Guadalupe con 89.8 %, Morelos 87.5 % y Trancoso con 82.4 %, mientras que en 19 municipios, de los 58 del Estado, no existen localidades de 2 mil 500 y más habitantes.

Destaca, para los efectos de la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, la referencia de los porcentajes de población por grupos quinquenales de edad; el 32.8 % tiene entre 0 y 14 años de

edad, 56.6% entre 15 y 59, y 9.8 % tiene 60 años o mas.

La esperanza de vida al nacer para la población Zacatecana es de 75.5 años. Se esperaría que un niño viva 73.2 años y una niña 77.8. En el contexto del total nacional es de 75 años, por lo que la entidad ocupa el noveno lugar entre las entidades con mayor esperanza de vida.

Segunda.- Las referencia estadística que se enuncia, otorga solidez técnica y argumentativa a nuestro al planteamiento de la necesaria ampliación de la cobertura del programa denominado "70 Y MAS", para que a partir del ejercicio fiscal de 2010, considere como base para establecer lineamientos y normatividad, los 60 años, en virtud de que desde este segmento de la población, se presentan evidencias claras de vulnerabilidad social por razones principalmente de la presencia de enfermedades crónico degenerativas, cuyo principal efecto es la simultánea disminución de capacidades laborales y consecuentemente de una fuente de empleo permanente, ya que como se observa en la curva de población económicamente activa, siguen siendo considerados como la principal fuente del ingreso familiar.

Tercera.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009, estableció una base presupuestal por el orden de los 68 mil 146 millones, 568 mil 105 pesos para el ramo administrativo 20 - desarrollo social -, suma notoriamente insuficiente, porque de la misma, al Estado de Zacatecas sólo le correspondió ejercer para este año, la cantidad de un poco mas de 60 millones de pesos para atender una población superior a los 59 mil 542 Zacatecanos de 70 años y mas, que representan apenas el 4.2 % de la población total del Estado, destacando por el mayor número de beneficiarios los municipios de Valparaíso, Sombrerete, Pinos, Loreto, Guadalupe, General Francisco R. Murguía y Fresnillo.

El pago que a través de la Delegación en la Entidad de la Secretaría de Desarrollo Social, que se realiza bimestralmente, nos da una idea de la movilidad que en tan solo dos meses tienen los

padrones de beneficiarios, así como el avance que en localidades rurales y urbanas han alcanzado, siendo indicador además, de las localidades que hoy en día se encuentran al margen de la recepción de los beneficios que se mencionan.

Cuarta.- Si tomamos en cuenta que el objetivo del programa de 70 años y mas es abatir el rezago social que enfrentan los adultos mayores, mediante la entrega de apoyos económicos, acciones de promoción y participación social y servicios y apoyos gestionados en la coordinación interinstitucional, no encontramos justificación para prácticamente "abandonar" a mujeres y hombres cuya edad de cesantía les impide tener u obtener un trabajo remunerado, menos aún en las condiciones actuales en donde la constante, viene siendo desde hace cuando menos nueve años, la insuficiencia e incapacidad gubernamental para generar las condiciones económicas, laborales, de infraestructura y financiera para la generación de fuentes de empleo.

Crece en los centros urbanos y rurales, los dramáticos cinturones de miseria, que a su vez son causa de fenómenos sociales de irritación, inconformidad y violencia; de círculos peligrosos de conflictos intrafamiliares y presa fácil para la delincuencia común y organizada. Ante la ausencia de un ingreso para la obtención de satisfactores familiares básicos como el alimento, se presenta como efecto el abandono del círculo familiar, la desintegración que provoca la emigración. No son extraños ya los paisajes de poblaciones desiertas o de aquellas en donde sólo son habitadas por niños, algunas mujeres y un número creciente de ancianos.

Quinta.- Por esto es que consideramos que los criterios normativos que fueron considerados en el programa de 70 años y mas, deben modificarse, porque se está olvidando un eslabón de una cadena poblacional que debe ser también atendida; un eslabón que significa nada menos de 10 años que si no es considerada en las nuevas bases que se proponen, prácticamente estará en el abandono, lo que sin duda presionará socialmente reclamando una atención que igualmente merecen.



Por ello estimamos que como Poder Soberano del Estado de Zacatecas, con la legitimación que nos otorga la representación popular y con el apoyo de los Ayuntamientos Municipales y de los Poderes Ejecutivo y Judicial, esta propuesta debe encontrar no solo la simpatía de quienes integran la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, sino del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, se le asigne la suficientes disponibilidad presupuestaria que permita aumentar la cobertura de atención, para incluir en este programa a las personas de 60 años y mas, permitiendo de esta forma beneficiar a mayor número de mexicanos y especial zacatecanos.

Sexta.- Existen esfuerzos a nivel estatal y municipal en esta materia, es el caso, por ejemplo del programa "Rescate de los Abuelos", que cubren también un importante número de mujeres y hombres cuyas edades, les representa, como se ha dicho, un obstáculo adicional a la diaria jornada por encontrar una fuente de empleo; sin embargo los esfuerzos deben ser mayores, lo que es una motivación adicional que se subsume en la presente iniciativa, para lograr el acuerdo convencido y generalizado, de su bondad y espíritu solidario con quienes, enfrentan una dura situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior y con fundamento además en lo establecido en el artículo 97 fracción III y relativas del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y EN

SU OPORTUNIDAD AL PLENO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE SE DESTINEN RECURSOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010, QUE PERMITAN AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA 70 Y MAS, CONSIDERADO EN EL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

SEGUNDO. QUE A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL DE 2010, SE INCLUYAN COMO BENEFICIARIOS DE ESTE PROGRAMA, A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS Y MAS, QUE POR SU CONDICIÓN DE CESANTIA CAREZCAN DE UNA FUENTE DE TRABAJO REMUNERADO ECONOMICAMENTE.

TERCERO. POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, RUEGO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA ASAMBLEA POPULAR, TENGA A BIEN CONSULTAR A LA ASAMBLEA A FIN DE QUE SEA APLICADO EN LO CONDUCENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 104 Y 105 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, AUTORIZANDO LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO EN ESTA MISMA SESIÓN, DE LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 27 de Octubre de 2009.

DIPUTADO CONTADOR PUBLICO

GUILLERMO HUIZAR CARRANZA.

4.3

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 60 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 17 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN XIII Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 101 FRACCIÓN II Y III, 102 Y 105 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Una de las tareas primordiales de nuestro quehacer como representantes populares, es, la emisión de producto legislativo con perspectiva no sólo a las necesidades individuales de las personas; sino, también a la mejora de las condiciones del entorno de todos los individuos, es decir, del medio ambiente en el que nos desarrollamos.

Al respecto, en la actualidad ha tomado gran importancia por su impacto en el ser humano y su hábitat, el llamado Calentamiento global, que nos obliga a tomar medidas urgentes con la finalidad de contribuir a la mitigación de este fenómeno, que ha llevado a la comunidad Internacional a prepararse de cara a lo que será la Conferencia de la ONU sobre el cambio climático a realizarse en Copenhague, Dinamarca, del 7 al 18 de diciembre de este año.

SEGUNDA. El Gobierno Federal de nuestro país, propuso la creación de un Fondo Verde con la finalidad de hacer frente a este problema y buscar principalmente la participación internacional,

originando una partida administrada por la ONU, a través de la estructura del Banco Mundial.

En este tenor, de acuerdo a la información otorgada por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Juan Rafael Elvira Quesada a diversos medios de comunicación de carácter nacional, sostuvo, que la Junta de Directores del Banco Mundial (BM) aprobó un préstamo a México por mil 504 millones de dólares para el desarrollo de políticas públicas que estimulen la economía y fortalezcan el marco para un crecimiento amigable con el medio ambiente a largo plazo.

Las tres áreas de política donde se centrara el apoyo del Banco Mundial son: el marco de política para la reducción en los sectores energético y de transporte urbano; el marco de evaluación del monitoreo para la regulación de emisiones en transporte y energía; y el establecimiento de mecanismos financieros que faciliten la reducción de emisiones de transporte y energía.

TERCERA. Respecto de lo anterior, en específico, en lo que se refiere a los medios de transporte, estos, constituyen una parte fundamental para la vida económica y social de nuestro país y Entidad federativa, al interconectar las distintas actividades productivas y sociales, así como los movimientos de personas y bienes dentro y fuera de los territorios mencionados.

Sus actividades, tales como: construcción de carreteras, puertos, aeropuertos y suministro de combustibles, entre otras, conllevan el consumo de recursos naturales y materiales, como agua, suelo y energía, provocando transformaciones al ambiente y al paisaje.

Al consumir para su tarea diversos combustibles, el transporte es de las ramas económicas con mayor incidencia en el total de las emisiones contaminantes de la atmósfera.



La contaminación y los problemas que el transporte ocasiona incluyen: emisión de contaminantes atmosféricos, generación de ruido, congestión vial, accidentes, generación de chatarra y residuos de aceites y lubricantes, así como riesgos asociados al traslado de desechos y sustancias peligrosas.

La magnitud y efectos de la contaminación dependen del tipo o modo de transporte. Aunque los transportes aéreo, ferroviario y acuático también impactan al ambiente, es el transporte terrestre el que ejerce mayor presión.

Las actividades relacionadas con el transporte representan la fuente más importante de contaminación de la atmósfera, especialmente en los grandes asentamientos humanos. Esto es claro en el caso de México, donde el parque vehicular crece incluso a tasas mayores que la población. Con información del Sexto Informe del Gobierno Federal de la administración próxima pasada, en 1990 había 10,165,715.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE) vehículos registrados en circulación; en 2000 existían en registro 17,185,641.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN) vehículos; mientras que en 2006 el número aumento a 21,823,730.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA) vehículos.

Por otro lado, en lo que se refiere a la edad de la flota vehicular del autotransporte público federal, en 2003 la distribución por rangos de edad de las 257 mil unidades motrices, revela que el 38% tenía una antigüedad inferior a 10 años, un 27% se ubicaba entre los 11 y los 20 años de antigüedad, y el 35% sobrepasaba este límite de edad. Lo anterior significa que poco menos de dos terceras partes de la flota de unidades motrices registradas en 2003, continuaban operando a pesar de haber llegado al final de su vida útil.

Lo anterior, sin contar con una cantidad importante de vehículos indocumentados de procedencia norteamericana, que incrementa los efectos negativos del transporte, ya que, un mayor

número de vehículos asociado con un incremento en el número poblacional, así como un incremento de vehículos viejos, tienen una importante participación en la emisión de contaminantes.

CUARTA. Si bien, las estadísticas nos arrojan datos generales sobre todas las modalidades de transporte en el país, en nuestra Entidad federativa, uno de los transportes que de mayor manera contamina, es el relativo al transporte público de pasajeros urbano y sub-urbano, pues, muchos de estos ya cumplieron con el periodo de utilidad y sin embargo, siguen prestando el servicio, originando gran emisión de gases, gran consumo de combustibles, la fuerte contaminación del suelo por motivo de la fuga de aceite y otras sustancias dañinas para el medio ambiente, sin dejar de lado, que estos vehículos circulan gran parte del día, a diferencia de los particulares que tienen menor uso.

Así mismo, debemos tomar en consideración que día con día, la población aumenta, sobre todo en zonas urbanas, requiriendo de medios de transporte en óptimas condiciones y que cubran rutas más extensas o en su caso la implementación de nuevas para cubrir con esa necesidad.

QUINTA. El establecimiento de normas que regulen la emisión de contaminantes es una de las medidas necesarias para enfrentar el problema, en Zacatecas, la proposición normativa que regula el tema del medio ambiente, es la denominada Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que entre otras disposiciones establece: los instrumentos económicos como los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal o financiero, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generan sus actividades económicas y se les incentiva para realizar acciones que favorezcan al ambiente, así como el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, se determina con precisión los ámbitos de actuación del Estado y los Municipios en cuanto a contaminación Ambiental se refiere y se instituyen los incentivos fiscales para quienes adquieran, operen o instalen equipos para el control de emisiones contaminantes de la atmósfera, ubiquen o

reubiquen sus instalaciones para evitar contaminar zonas urbanas.

El artículo 55 de la propia Ley, instaura lo siguiente: “La planeación del desarrollo urbano, de los asentamientos humanos y los programas de ordenamiento territorial, deberán ser acordes con la política ambiental, además de cumplir con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado y otros ordenamientos aplicables, tomando en consideración los siguientes criterios:

Fracción IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental”.

A su vez, el numeral 139 de la misma, dispone: “Para prevenir y controlar la contaminación atmosférica y los efectos producidos por el cambio climático, los Gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con la presente Ley, tendrán las siguientes facultades:

Fracción XI. Establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público, excepto el federal, las medidas de tránsito y la suspensión de circulación, en casos graves de contaminación y promover el mejoramiento del parque vehicular”.

En relación a estos, el Artículo 188 sanciona a los propietarios o poseedores de fuentes fijas, cuando: Presten el servicio público de transporte de pasajeros o carga que no utilice las fuentes de energía, sistemas y equipos determinados por el Instituto o los Ayuntamientos correspondientes, para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes.

SEXTA. Por lo que antecede, resulta preponderante mencionar, que nuestra Entidad federativa puede acceder a los recursos públicos

del Fondo Verde del que forma parte el Gobierno de México, con el objeto de renovar o en su caso mejorar el parque vehicular que presta el servicio público de transporte de pasajeros, pues, aun y cuando este sea concesionado a particulares, se pueden buscar los mecanismos para que a través de la Secretaría de Finanzas se otorgue este apoyo, que beneficiará a la Sociedad y a nuestro medio ambiente.

SÉPTIMA. Siendo facultades de la Secretaría de Finanzas las relativas a la política fiscal, ingresos, egresos, contabilidad, presupuesto, entre otras, es que se solicita a esta haga los trámites necesarios, con la finalidad de tener acceso a estos recursos públicos que nos permitan renovar o en su caso mejorar el transporte público de pasajeros.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL TRABAJO EMPRENDIDO, SE EXPRESA EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE LE HACE UN RESPETUOSO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ACCEDER A LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA FONDO VERDE, PARA CON ELLO RENOVAR O EN SU CASO MEJORAR EL PARQUE VEHICULAR QUE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN



4.4

SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE

CON SU VENIA

HONORABLE ASAMBLEA

Diputado Guillermo Huizar Carranza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I y 66 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracciones I, III y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XII DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- El principio de seguridad jurídica significa para los ciudadanos, la certeza de que la autoridad solo puede actuar y decidir, en los límites y extensión específica que la norma establece, vedándole cualquier exceso o interpretación que “extienda” una atribución o “prolongue” una competencia.

Eliminar cualquier asomo de discrecionalidad o aplicación arbitraria de una norma, es fundamental en un Estado de Derecho en el cual la autoridad es la primera obligada ética, legal y socialmente en observar el orden jurídico; de ahí que las normas de rango constitucional, jerárquicamente supremas sobre las disposiciones ordinarias y reglamentarias, deban contener los supuestos esenciales en cada una de sus hipótesis normativas, para evitar que por cualquier “resquicio interpretativo”, la autoridad llegue a vulnerar el interés social.

SEGUNDO.- Si este principio de seguridad jurídica se convierte en una garantía individual en beneficio del gobernado bajo el principio de

que “no hay tributo sin ley”, debe ser el Poder Legislativo en tratándose de tributos o contribuciones, la única instancia legitimada para establecerlos anualmente, habida cuenta de que en esta materia tenemos dos principios fundamentales reconocidos por la doctrina y por la propia norma fundamental; el primero, el de anualidad que rige tanto a la Ley de Ingresos como al Presupuesto de Egresos, así como la obligación categórica de los integrantes de la Legislatura de aprobarlas cada año.

En efecto, el artículo 141 de nuestra Constitución Política, precisa que el año fiscal comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre, de ahí que no podrán concederse excepciones que “artificialmente pretendan crearse”, para generar una contribución o tributo, mucho menos para considerar conceptos de gasto no autorizados por la Legislatura Estatal.

Cada año calendario, coincidentemente con un año fiscal, debe contar con su respectiva Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos; resultaría absurdo e inadmisibles que éstos inicien sin ellos, porque de ser el caso se caería en una parálisis gubernativa porque ni se podría cobrar y recaudar cualquier género de contribución, ni tampoco autorizar un gasto no establecido con anterioridad, según lo dispone el artículo 139 de nuestra Constitución Política, que parte de dos supuestos:

1. La Secretaría del ramo sólo hará pagos autorizados por el Gobernador, en este caso por la Gobernadora del Estado, y
2. La Secretaría del ramo sólo hará pagos que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos

TERCERO.- Debemos admitir sin embargo que la realidad política, económica y social es dinámica, lo que significa que la correlación de factores reales de poder interactúan de tal manera que en pocos años, superan paradigmas que algunos habían considerado inmutables, sacudiendo esquemas, formas y procedimientos que sin duda requieren reglamentación para que el principio de

seguridad jurídica no se convierta en anarquía, arbitrariedad o autoritarismo.

Debe conservarse por consiguiente como facultad y obligación de la Legislatura,

- a. Aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos
- b. Que el Ejecutivo presente las iniciativas correspondientes, y
- c. Que el Secretario del ramo, comparezca previamente a su aprobación.

Igualmente deben conservarse las hipótesis consideradas en el artículo 57 de la Norma Constitucional Local, por lo que se refiere a los periodos ordinarios de sesiones, específicamente en los casos en que por diversas razones, la fecha límite del quince de diciembre de cada año, resulte insuficiente para aprobar el comúnmente llamado “paquete económico”, prorrogándose hasta el día 30 del propio mes y, eventualmente, como existen antecedentes en el Congreso de Zacatecas, convocar a periodo extraordinario de sesiones, en un esfuerzo para que el día 31 de diciembre, sean aprobados la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

CUARTO.-La reconducción presupuestal, es decir, la prorrogación del presupuesto de egresos de un ejercicio fiscal al subsecuente, se puede originar a partir de las siguientes condiciones:

1. Porque el Ejecutivo del Estado no presenta las iniciativas correspondientes;
2. Porque la Legislatura del Estado no aprueba en tiempo y forma ni la Ley de Ingresos ni el Presupuesto de Egresos, o alguna de ellas;
3. Aprobadas por la Legislatura, éstas no son promulgadas ni publicadas por el Ejecutivo, imposibilitando el cobro de un tributo o contribución, como la aplicación del monto de su recaudación, en programas y acciones gubernamentales.

Ante las señaladas posibilidades, la Constitución Política del Estado no puede ser omisa, por lo que

es imprescindible, que no solamente la fracción XII del artículo 65 que se propone reformar contenga la autorización genérica para que opere la reconducción presupuestal referida, sino que en efecto debe subsistir pero con acotamientos específicos que eviten, que cada año se provoque este extremo para simplemente continuar aplicando una disposición del año anterior, por resultar “cómoda o benéfica” para determinados intereses, pero en claro perjuicio del interés social.

QUINTO.- Proponemos diferenciar, porque su esencia es diferente aunque formen un conjunto que se complementan, la Ley de Ingresos al Presupuesto de Egresos; en el primero de los casos, la reconducción presupuestal operaría tal cual, es decir, se aplicaría la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal que concluye, no así en el Decreto de Presupuesto de Egresos, que aplicaría únicamente para el gasto de servicios básicos a la población en general, así como el capítulo de servicios personales. Salvo estas dos partidas, los demás conceptos o capítulos de gasto, deberán ser autorizados por la Legislatura del Estado, independientemente del transcurrir de las horas que, fuera del plazo o término concedido por la Constitución Política del Estado, el Poder Legislativo deba aprobar.

Por todo lo anterior y para los efectos de lo establecido en los artículos 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía Popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION XII DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura

I a XI ...

XII ...

...

Cuando por cualquier circunstancia no llegare a aprobarse la Ley de Ingresos que normará el ejercicio fiscal del año posterior, se aplicará aquella que rigió el año fiscal precedente.

Cuando por cualquier circunstancia no llegare a aprobarse el Decreto de Presupuesto de Egresos del año siguiente, únicamente se aplicarán las partidas de los conceptos autorizados para servicios personales, las amortizaciones que correspondan a la deuda pública, así como las relativas al pago de los servicios básicos para la operación de las oficinas públicas autorizadas por la Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal precedente.

XIII a XLVIII ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 27 de Octubre de 2009.

DIPUTADO CONTADOR PUBLICO

GUILLERMO HUIZAR CARRANZA



5.-Dictámenes:

5.1

Designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RELATIVO A LAS TERNAS PARA DESIGNAR MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO, EN SUSTITUCIÓN DE LOS CC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA Y GILBERTO RAMÍREZ ORTÍZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, oficio suscrito por la Licenciada LEONOR VARELA PARGA, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que somete a la consideración de esta Legislatura, las ternas para designar Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría General de esta Legislatura, escrito fechado el mismo día, suscrito por la Licenciada LEONOR VARELA PARGA, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior del Estado, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97 y 102 de la Constitución Política del Estado; así como de los artículos 11 fracción XXXII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, somete a la consideración de esta Asamblea Popular, las ternas para la designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 885 de fecha 22 de octubre del presente año, luego de su lectura en el Pleno, el asunto fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión Legislativa Jurisdiccional.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Los artículos 97 y 102 de la Constitución Política local, en relación con los artículos 11 fracción XXXII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que es facultad de la Presidenta del Poder Judicial del Estado, someter terna a consideración de la Legislatura, para designar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con fecha 27 de octubre de 2005, la LVIII Legislatura del Estado, designó a los Ciudadanos José Manuel Ortega García, María de Jesús González García y Gilberto Ramírez Ortiz, como Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, por el término de cuatro años contados a partir del treinta y uno del mismo mes y año.

En razón de lo anterior y por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 16 de octubre del presente año, se aprobaron por unanimidad las ternas para la designación de Magistrados Electorales, que cubran las vacantes del cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, a partir del 1° de noviembre del 2009, las cuales se integran de la siguiente manera:

Terna 1

- 1.- Manuel de Jesús Briseño Casanova
- 2.- Angélica Castañeda Sánchez
- 3.- José Manuel Ortega Cisneros

Terna 2

- 1.- José González Núñez
- 2.- Elías Garcés Vázquez
- 3.- Alfonso de la O Escobedo

Terna 3

- 1.- Felipe Guardado Martínez
- 2.- Angélica Enríquez Salazar
- 3.- Rodolfo Moreno Murillo

CONSIDERANDO TERCERO.- La correlación del artículo 97 de la Constitución Política Local con lo previsto en el artículo 95 en relación a la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna del país, establecen los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que en el presente caso y de acuerdo a lo que establece el párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Local, los Magistrados Electorales deberán cubrir los mismos requisitos exigidos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que son los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia, y

VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conocidos los extremos legales exigidos por estos numerales y con el objeto de realizar un análisis de los requisitos exigidos por la Carta Magna del País y la propia del Estado, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien reseñar la documentación presentada por los CC Manuel de Jesús Briseño Casanova, Angélica Castañeda Sánchez y José Manuel Ortega Cisneros, aspirantes a Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, integrantes de la primera terna, misma que consiste en lo siguiente:

Manuel de Jesús Briseño Casanova

- a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Tlaltenango, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadano zacatecano;
- b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Tlaltenango, Zacatecas, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;
- c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;
- d. Constancia de fecha 20 de octubre del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;
- e. Escritos signados por el propio Manuel de Jesús Briseño Casanova, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados

integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procurador General de Justicia del Estado ni de Diputado Local;

Angélica Castañeda Sánchez

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadana zacatecana;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende que la aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que la aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 14 de octubre del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que la aspirante no ha sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por la propia Angélica Castañeda Sánchez, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procuradora General de Justicia del Estado ni de Diputada Local;

CONSIDERANDO CUARTO.- La Comisión Dictaminadora estima, que de conformidad con lo previsto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado, los Magistrados podrán ser ratificados, razón por la cual se integra en la propuesta de terna al Licenciado José Manuel Ortega Cisneros, quien por encontrarse en el desempeño del cargo, reúne los requisitos de elegibilidad y esta Dictaminadora considera su participación en el proceso de elección en igualdad de circunstancias que los demás integrantes de la terna propuesta.

CONSIDERANDO QUINTO.- Asimismo, se señala la documentación presentada por los aspirantes a Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, Licenciados José González Núñez, Elías Garcés Vázquez y Alfonso de la O Escobedo, integrantes de la segunda terna, misma que consiste en lo siguiente:

José González Núñez

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadano zacatecano;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 16 de octubre del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por el propio José González Núñez, en el que manifiesta, bajo protesta de decir

verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procurador General de Justicia del Estado ni de Diputado Local;

Elías Garcés Vázquez

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadano zacatecano;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 5 de octubre del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por el propio Elías Garcés Vázquez, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que

nunca ha ocupado el cargo de Procurador General de Justicia del Estado ni de Diputado Local; y

Alfonso de la O Escobedo

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadano zacatecano;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 6 de octubre del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por el propio Alfonso de la O Escobedo, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procurador General de Justicia del Estado ni de Diputado Local.

CONSIDERANDO SEXTO.- De igual manera, se señala la documentación presentada por los aspirantes a Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral, Licenciados Felipe Guardado Martínez, Angélica Enríquez Salazar y Rodolfo Moreno Murillo, integrantes de la tercera terna, misma que consiste en lo siguiente:

Felipe Guardado Martínez

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadano zacatecano;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 22 de octubre del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por el propio Felipe Guardado Martínez, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procurador General de Justicia del Estado ni de Diputado Local;

Angélica Enríquez Salazar

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadana zacatecana;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de

Zacatecas, Zacatecas, de donde se desprende que la aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que la aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 6 de octubre del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que la aspirante no ha sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por la propia Angélica Enríquez Salazar, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procuradora General de Justicia del Estado ni de Diputada Local; y

Rodolfo Moreno Murillo

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadano zacatecano;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 16 de octubre del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de

Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por el propio Rodolfo Moreno Murillo, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procurador General de Justicia del Estado ni de Diputado Local.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, esta Comisión Dictaminadora, concluye que los integrantes de las ternas, reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento que con tal carácter, propuso a su favor la Licenciada LEONOR VARELA PARGA, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno elija mediante votación por cédula, considerando como candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Electoral a los ciudadanos Licenciados Manuel de Jesús Briseño Casanova, Angélica Castañeda Sánchez y José Manuel Ortega Cisneros; José González Núñez, Elías Garcés Vázquez y Alfonso de la O Escobedo; Felipe Guardado Martínez, Angélica Enríquez Salazar y Rodolfo Moreno Murillo, para el periodo constitucional respectivo, que comprende del 1° de noviembre del año 2009 al 31° de octubre del año 2013.

CONSIDERANDO OCTAVO.- Hecha la designación, se propone se le haga saber a las personas electas, la designación correspondiente, a fin de que comparezcan ante esta Soberanía Popular, para que, en Sesión Solemne rindan la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65, fracción XXXII, 158 de la Constitución Política del Estado, y 19, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 27 de octubre de 2009

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

